



CIRCULAR INFORMATIVA 5/2009 de 22/05/2009

Para general conocimiento se recuerda que en las siguientes operaciones cuando el importe no exceda de 3000 euros, IVA incluido, se pueden sustituir las facturas por tiques y copias de éstos:

- Ventas al por menor. Se consideran ventas al por menor las entregas de bienes muebles corporales o semovientes en las que el destinatario de la operación no actúe como empresario o profesional.
- Ventas o servicios en ambulancia.
- Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- Transporte de personas y sus equipajes.
- Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes bares y similares, así como el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto.
- Salas de baile y discotecas.
- Servicios telefónicos prestados mediante cabinas o tarjetas magnéticas o electrónicas recargables que no permitan la identificación del portador. Servicios de peluquerías e institutos de belleza.
- Utilización de instalaciones deportivas.
- Revelado de fotografías y servicios prestados por estudios fotográficos.
- Aparcamiento de vehículos.
- Servicios de videoclub.
- Tintorerías y lavanderías.
- Autopistas de peaje.

Los tiques y los vales deben contener, al menos, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie. La numeración será correlativa
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a su expedición
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total.

--

MANUEL PRADOS PRADOS
INTERVENTOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO.
C/ STA. LUCÍA, 8 -1ª PLANTA
Telefono: 958249933 Fax: 958244318